

# Normas & Tributos



Una pareja solicita información sobre planes de pensiones en una entidad. GETTY

## El Supremo exige claridad en la forma de cobrar la pensión

El Tribunal obliga a las entidades de ahorro a informar de manera transparente a los clientes sobre el método de pago

Ignacio Faes MADRID.

El Tribunal Supremo exige a las entidades una información clara y transparente a sus clientes de las distintas modalidades de pago de los planes de pensiones. “La valoración de la mejor forma de cobrar dependerá en cada caso de las necesidades del beneficiario, para lo que es preciso que cuente con un conocimiento de los riesgos asociados a cada modalidad”, señala en una sentencia de 22 de enero de 2018.

El Supremo subraya así los deberes de transparencia e información que tienen las entidades de planes de pensiones acerca de los riesgos de las distintas modalidades del cobro de la prestación una vez producida la jubilación.

En el caso resuelto en el fallo, el afectado había optado en el momento de su jubilación por la modalidad de cobro de su plan de pensiones en forma de renta asegurada mensual y fija durante quince años y había designado como beneficiaria, para el caso de muerte, a su esposa, que falleció dos años antes que él. Las hijas del matrimonio pretendían que se condenara a la promotora y a la gestora del plan al pago de las rentas devengadas desde el fallecimiento de su padre hasta la finalización del periodo de los quince años.

El Juzgado de Primera Instancia estimó la demanda, pero la Audiencia Provincial revocó su sentencia

y entendió que la prestación se había extinguido con el fallecimiento del partícipe y de su esposa. La decisión de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo estima el recurso de casación

“En este caso no consta una información adecuada sobre las características de las opciones de cobro del plan y, en particular, sobre la extinción del derecho a cobrar la renta garantizada si fallecían el partícipe y su esposa antes del plazo garantizado de los quince años”, apunta el Supremo.

**“El beneficiario tiene que contar con un conocimiento de los riesgos”, dice el fallo**

Considera el Alto Tribunal especialmente exigibles los deberes de información y transparencia acerca de los derechos de los partícipes y las distintas modalidades de cobro de las prestaciones.

“Cada una de estas modalidades de cobro presenta ventajas y riesgos y la valoración de la mejor forma de cobrar dependerá en cada caso de las necesidades del beneficiario, para lo que es preciso que cuente con un conocimiento de los riesgos asociados a cada modalidad”, seña-

la la magistrada Parra Lucán, ponente del fallo

La Sala concluye en esta sentencia que, al ser los planes de pensiones productos que se comercializan como una forma de ahorro, para un consumidor medio sin conocimientos específicos la misma expresión “renta asegurada” evoca la garantía proporcionada por la promotora y la gestora del plan de que la renta se va a cobrar durante el plazo de quince años.

**“De manera expresa”**

“La entidad debe informar de manera expresa y con claridad del riesgo que entraña esta modalidad de renta asegurada en caso de fallecimiento del beneficiario y de la persona a favor de la que se haya establecido la reversibilidad de los derechos antes del plazo fijado”, destaca la sentencia.

“Este riesgo, en un caso extremo, implicaría que, si al día siguiente de optar por esta modalidad de cobro, fallecieran en un accidente el pensionista y la persona a favor de quien se hubiera establecido la reversión, se extinguiría por completo el derecho al cobro de la renta, es decir, la prestación propia del plan, sin que los hijos tuvieran ningún derecho sobre el ahorro acumulado”, concluye el Tribunal Supremo.

@ Más información en [www.economista.es/ecoley](http://www.economista.es/ecoley)

## España recibió en 2018 nueve condenas por violar los Derechos Humanos

Cuatro sentencias fueron condenatorias por atentar contra el derecho a la privacidad

Xavier Gil Pecharromán MADRID.

España fue condenada en 2018 en nueve ocasiones, de los diez procedimientos celebrados ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), por acusaciones de violación del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

De esas nueve violaciones del Convenio, una de ellas fue en concepto de trato degradante y otra por dificultar las investigaciones. Otras dos lo fueron al considerar los magistrados que no se había respetado el derecho a un juicio justo de un imputado. Otras cuatro se centraron en violaciones del derecho a la privacidad personal y de la vida familiar. Y, finalmente, dos condenas lo fueron en concepto de violaciones del derecho a la libertad de expresión.

Rusia es el país con un mayor número de condenas, con un total de 238 de las que 99 respondieron a no haber respetado el derecho a la libertad y a la seguridad de los recurrentes ante el TEDH.

El segundo lugar del ranking de condenas por el Tribunal a lo largo del pasado ejercicio lo ocupa Turquía con un total de 140 condenas, de las que 41 lo fueron por falta de un juicio justo y otras 40 por actuaciones del Estado contra la libertad de expresión.

Ucrania ocupa la tercera posición entre los países firmantes del Convenio con mayor número de condenas, con un total de 86. De ellas, un total de 45 hacen referencia a atentados contra el derecho a la libertad y la seguridad, mientras que otras 41 se refieren al alargamiento excesivo de los proce-

dimientos judiciales, superando los plazos prudenciales.

Los países del Viejo Continente sin ninguna condena durante el pasado ejercicio judicial por el TEDH fueron Andorra, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Liechtenstein, Mónaco y San Marino.

De la Unión Europea, los menos condenados fueron, además de Dinamarca y Finlandia: Estonia (1), Letonia (1), Luxemburgo (1), Irlanda (1), Noruega (1), Reino Unido (1), Suecia (1) Alemania (2), Holanda (2), Portugal (3), Bélgica (4), Chipre (4). Rumanía (71), Hungría (35), Grecia (30), Bulgaria (27), Lituania (23) y Polonia (20) fueron los países comunitarios más sancionados en 2018 por el TEDH.

El Derecho más violado ha sido el de la libertad y seguridad, con

**Rusia fue el país más sancionado (238) y Rumanía sobresalió en el seno de la UE (71)**

232 condenas, seguido de 208 condenas por trato inhumano o degradante, y otras 164 por incumplir el derecho a ser compensado con eficacia por el sistema de Justicia.

El TEDH finalizó 2018 con una carga de trabajo de 56.350 casos pendientes, lo que supone un nivel similar al de 2017, que concluyó con 56.250 solicitudes pendientes al final del año anterior.

El número de asuntos admitidos en este ejercicio fue de 43.100 frente a los 63.350 de 2017, mientras que un número similar de asuntos -42.761-, fue concluido por los jueces. Las cifras de 2017 se han visto afectadas por una gran cantidad de solicitudes procedentes de ciudadanos de Turquía.

## Los Auditores presentan la guía sobre plan de viabilidad

I. F. MADRID.

El Registro de Expertos Contables (REC) presentó, en la sede del Colegio de Censores Jurados de Cuentas de Cataluña, la guía del experto contable *Planes de Viabilidad*, para que sus profesionales puedan disponer de una herramienta de utilidad para su conocimiento y desarrollo profesional, así como para su aplicación prác-

tica en el ejercicio de sus actividades profesionales.

Las Guías del Experto Contable, de las cuales la presentada este viernes constituye el tercer documento, han sido concebidas por el REC para promover el desarrollo de los servicios más demandados por las empresas y favorecer la relevancia de los profesionales del REC para las compañías con las que colaboran.